



DEVOLUCION
GH

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 280-54.0371
(29 de Septiembre de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL SISTEMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TULUÁ.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, consagra "Establecerse el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".

Que según el Parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

El Plan de Incentivos está destinado, según el Decreto 1227 de 2005, a crear condiciones favorables de trabajo y a reconocer los desempeños en el nivel de excelencia individual de los empleados, en cada uno de los niveles jerárquicos y al mejor empleado de la entidad, así como los equipos de trabajo que se inscriban y desarrollen un proyecto que la beneficie, dándoles valor agregado a la gestión y al desempeño que adelanta cotidianamente.

Que el Municipio de Tuluá emitió la resolución N° 280-054.0209 de junio 21 de 2016, por el cual se Ajusto el Sistema de Bienestar Social e Incentivos para los Funcionarios Públicos de la Alcaldía Municipal de Tuluá, que presentó deficiencias de forma en varios de sus articulados lo que genero la derogatoria del mismo.

Que mediante resolución No 280-054-0358 de septiembre 21 de 2016, se deroga la Resolución No 280-054.0209 de junio 21 de 2016, haciéndose necesario emitir un nuevo acto administrativo por el cual se Ajuste el Sistema de Bienestar Social e Incentivos para los Funcionarios Públicos de la Alcaldía Municipal de Tuluá.

Que en virtud de lo expuesto,



DESPACHO DEL ALCALDE
Continuación Res. No. 280-54.0371

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el Sistema de Bienestar Social e Incentivos para los funcionarios Públicos de la Alcaldía Municipal así:

El Sistema de Bienestar Social diseñado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, comprende el Programa de Bienestar Social y el Plan de Incentivos, dirigidos al mejoramiento de la calidad de vida de los Servidores Públicos de la Administración Municipal y de sus familias, a fin de fomentar una cultura organizacional que manifieste en sus Servidores un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de servicios de la Alcaldía Municipal de Tuluá.

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo del Plan de Bienestar Social comprende:

A) PROTECCIÓN Y SERVICIOS SOCIALES: Los programas que serán atendidos a través de este componente son los siguientes:

- Deportivos, recreativos y vacacionales
- Artísticos y culturales
- Promoción y prevención de la salud
- Capacitación Informal en artes o artesanías
- Promoción de programas de vivienda
- Educación Formal

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos económicos para financiar la Educación Formal del personal de planta de la Alcaldía Municipal y de sus familias, serán exclusivamente dirigidos al personal Inscrito en Carrera Administrativa de la Planta Central, el Personal Administrativo de la Secretaría de Educación, y Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Central, que Cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 80 del Decreto No. 1227 de 2005.

Téngase en cuenta que de este auxilio económico para educación formal, también se beneficiarán, cónyuge, compañero (a) permanente, los hijos menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del Servidor Público en Carrera Administrativa de la Planta Central y Personal Administrativo la Secretaría de Educación, y Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Central.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos en los cuales dos funcionarios adscritos a la planta global de cargos, tengan vinculo matrimonial o unión libre y que cuenten con hijos menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del servidor publico en carrera administrativa de la planta central y personal administrativo de la Secretaria de Educación Municipal y funcionarios de libre nombramiento y



DESPACHO DEL ALCALDE
Continuación Res. No. 280-54.0371

Remoción de la planta central solo podrá gestionar el reconocimiento de que trata el presente artículo uno de los dos cónyuges.

B) CALIDAD DE VIDA LABORAL: Se refiere a la existencia de un ambiente que es percibido por el Servidor Público como satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; está constituida por condiciones laborales relevantes para la satisfacción de las necesidades básicas de los servidores públicos, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo en la Alcaldía Municipal de Tuluá, tanto en términos de productividad como de relaciones interpersonales, en este componente tienen derecho a beneficiarse todos los empleados de la Alcaldía Municipal de Tuluá y sus familias.

La calidad de vida laboral, será atendida a través de los siguientes campos de aplicación:

- Medición del Clima Laboral
- Adaptación al cambio organizacional
- Desvinculación asistida
- Cultura Organizacional
- Trabajo en Equipo
- Liderazgo

• **ARTICULO TERCERO — DENTRO DE LA PROTECCION Y SERVICIOS SOCIALES HACE PARTE EL AUXILIO EDUCATIVO PARA EDUCACION FORMAL:** Con el fin de mejorar el nivel de vida, el desempeño y la inserción en el mercado laboral, permitiéndoles reforzar sus presupuestos familiares en relación con el estudio de las familias de los Servidores Públicos; una vez al año se apoyará a cónyuge o compañero permanente, los hijos menores de 25 años que acrediten su dedicación exclusiva a la formación académica y que de tener cualquier relación laboral con sector público, privado o contrato de prestación de servicios, no serán objeto de la aplicación del presente decreto, los hijos discapacitados mayores que dependan económicamente del Servidor Público, condiciones debidamente acreditadas y comprobadas que estén estudiando educación formal en establecimientos Oficiales o privados, en los siguientes términos;

Valor pagado matricula	PORCENTAJE
0.2 a 2 SMLMV	1 SMLMV
> 2 a 4 SMLMV	2 SMLMV
> 4 a 6 SMLMV	3 SMLMV
> A 6 SMLMV	4 SMLMV



DESPACHO DEL ALCALDE

Continuación Res. No. 280-54.0371

PARAGRAFO PRIMERO: Este estímulo será otorgado en el nivel de educación formal: Transición (a partir de los cinco (05) años de edad), básica media y educación superior; los valores antes mencionados se cancelarán con base en los certificados por la Entidad Educativa legalmente reconocida. Este reconocimiento se dará una sola vez cada doce meses.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para acceder al auxilio educativo del párrafo primero del Artículo Tercero del presente acto administrativo, el Funcionario en Carrera Administrativa de la Planta Central y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación, o Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Central, deberá:

- a) El Profesional de Gestión y Desarrollo de la Alcaldía de Tuluá y el Profesional de Talento Humano de la Secretaría de Educación certificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1227 de 2005 Artículo 80.
- b) Solicitar por escrito el reconocimiento de los mismos, en el cual deberá expresar: grado que cursó, Institución Educativa o Entidad Universitaria; para la carrera universitaria, deberá presentar el pensum académico en el cual certifique la carrera que adelantó, la cantidad de ciclos, semestres, o años de dicha carrera.
- c) Presentar los certificados de Registro de matrimonio, declaración de compañera permanente, Registro Civil de Nacimiento de los hijos menores de 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del Servidor Público siendo certificados mediante declaración juramentada (que no reposen en su historia laboral).
- d) Presentar las certificaciones de la Entidad Educativa legalmente reconocida por los valores cancelados en el periodo según la modalidad de estudio: Transición, básica media y educación superior.
- e) Presentar declaración bajo la gravedad de juramento de dependencia económica para los hijos hasta de 25 años.

PARAGRAFO TERCERO : Para los servidores públicos que acrediten tener más de tres hijos en edad escolar y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo recibirá un auxilio económico por un segundo hijo equivalente al 0.5 SMLMV por una sola vez cada doce meses.

• **ARTICULO CUARTO:** Directamente se apoyará a la educación formal en el nivel de estudio técnico, tecnológico, pregrado, postgrado, maestría presencial o virtual con instituciones educativas de reconocimiento nacional e Internacional, a los Servidores Públicos una vez cada (12) doce meses vinculados e Inscritos en carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de la Planta Central y Personal



DESPACHO DEL ALCALDE
Continuación Res. No. 280-54.0371

Administrativo de la Secretaria de Educación, y de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Central, previo el cumplimiento de los requisitos más adelante establecidos.

Valor pagado	PORCENTAJE
0.2 a 2 SMLMV	1 SMLMV
>2 a 4 SMLMV	2 SMLMV
> 4 a 6 SMLMV	3 SMLMV
> A 6 SMLMV	4 SMLMV

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de estimular la excelencia del servidor público se hará un reconocimiento económico, quien acredite estar becado por rendimiento académico se le otorgará un 1 ½ SMLMV y a los funcionarios con un promedio igual o superior a 4.2 se le reconocerá un 1 SMLMV, adicional a la tabla contenida en el presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los porcentajes antes mencionados se cancelarán con base en los valores pagados por el Servidor Público. Para acceder al auxilio educativo del Artículo Cuarto, el Funcionario vinculado e inscrito en Carrera Administrativa de la Planta Central y Personal Administrativo de la Secretaria de Educación, o Libre Nombramiento y Remoción de la Planta Central, deberá:

- a) Solicitar por escrito el reconocimiento de los mismos, en el cual deberá expresar Carrera que adelantó, Entidad Universitaria, pensum académico en el cual certifique cantidad de ciclos, semestres, o años de la carrera técnica, tecnológica, pregrado, postgrado.
- b) Cumplir los requisitos establecidos el Decreto 1227 de 2005 Art. 80, los cuales serán certificados por el Profesional de Gestión y Desarrollo funcionarios planta Central y Profesional de Talento Humano de la Secretaria de Educación para el personal Administrativo adscrito a la misma.
- c) Presentar certificación de la Entidad Educativa de haber aprobado la modalidad de estudio: técnico, tecnológico, pregrado, postgrado y maestrías, presencial o virtual con instituciones educativas de reconocimiento nacional e internacional.
- d) Si es becado deberá aportar certificación del establecimiento educativo que así lo certifique.
- e) Los estímulos educativos que otorgue la entidad. serán por igual tiempo que dure el pensum académico de la carrera que se esté adelantando.



DESPACHO DEL ALCALDE

Continuación Res. No. 280-54.0371

• **ARTICULO QUINTO:** En lo que se refiere al auxilio educativo para el estudio formal del Personal Administrativo de la Secretaria de Educación, deberá realizar el Acto Administrativo de reconocimiento el cual deberá ser allegado a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Alcaldía, anexando la documentación antes mencionada para ser revisadas y posterior firma del Secretario(a) de Desarrollo Institucional.

• **ARTICULO SEXTO: DE LOS ESTIMULOS E INCENTIVOS PECUNIARIOS Y NO PECUNIARIOS:** Están orientados a:

- a) Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que en el desempeño laboral se cumpla con los objetivos previstos.
- b) Reconocer o premiar los resultados de desempeño en niveles de Excelencia.

PARAGRAFO PRIMERO: ESTIMULOS E INCENTIVOS PECUNIARIOS Se asignará a los mejores equipos de trabajo un incentivo económico que oscilará entre uno (01) y (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para ello se debe:

- a) El proyecto se debe inscribir en la Secretaría de Desarrollo Institucional, en las fechas estipuladas y haber concluido para ser evaluado por el comité que constituya la Secretaria de Desarrollo Institucional.
- b) Los resultados del trabajo presentado deben responder a criterios de excelencia y mostrar aportes significativos al servicio que ofrece la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESTIMULOS E INCENTIVOS NO PECUNIARIOS: Hará parte de los incentivos no pecuniarios:

- a) Encargos
- b) Comisiones
- c) Participación en proyectos especiales
- d) Publicaciones de trabajo
- e) Reconocimientos públicos a la labor meritoria
- f) Financiación de investigaciones
- g) Programas de turismo social
- h) Condecoraciones a los Servidores Públicos, que hayan cumplido dentro del año fiscal 15, 20, 25 y 30 años de servicio, el cual se realizará mediante acto público.
- i) Los Servidores Públicos que participen activamente en los programas de bienestar social y deportes, se harán acreedores a una actividad de integración para el grupo; o se les compensará su gestión otorgándoseles (2) días de permiso remunerado.
- j) Los Servidores Públicos que integren la Brigada de Emergencia, Comité Paritario en Seguridad y Salud en Trabajo (Copasst), Comisión de Personal, Comités Técnicos o de Auditorias, en representación de los Empleados y de la Administración Municipal, siempre que sea verificables, enmarcados dentro de las funciones de la normatividad vigente para cada actividad, se harán acreedores a reconocimientos escritos y/o a programaciones de integración para el grupo.

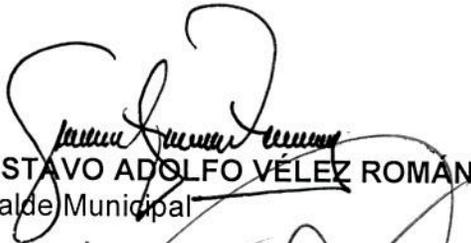


DESPACHO DEL ALCALDE
Continuación Res. No. 280-54.0371

- k) Un (1) día compensatorio remunerado o participación en programaciones de integración para el grupo, por la realización comprobada de una actividad específica que exija laborar en horarios adicionales para la realización de un proyecto prioritario de la Secretaria o de la Entidad, que deberá tomarse dentro del año fiscal.
- **ARTICULO SEPTIMO:** Hace parte integral de esta Resolución, el sistema de Bienestar e incentivos y el cronograma de actividades.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tuluá (Valle), el día 29 de Septiembre de 2016.



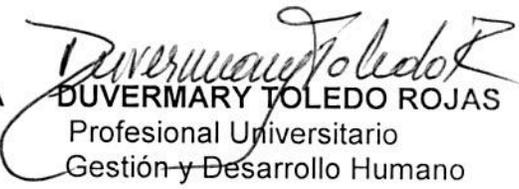
GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal



MARIA VICTORIA CASTRO QUINTERO
Secretaria de Desarrollo Institucional



CARLOS ANDRÉS RIVERA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



DUVERMARY TOLEDO ROJAS
Profesional Universitario
Gestión y Desarrollo Humano

Proyectó: Duvermary Toledo Rojas.
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gustavo Adolfo Vélez Román

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 4011-4012 Fax: 2258226 - Código Postal: 763022
www.tuluá.gov.co – email: alcalde@tuluá.gov.co- facebook.com/alcaldiadetuluá
twitter.com/alcaldiadetuluá